



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante : **YULY ALEXANDRA PEREZ PERDOMO**
Ejecutado : **SERGIO ANDRES QUINTANA TRUJILLO**
Radicación : 41001 31 10 001 2021 00397 00
Auto : Interlocutorio

Neiva, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda Ejecutiva de Alimentos para su admisión, no se precisó la dirección, domicilio, correo electrónico de la ejecutante y el menor de edad, como lo prevé el artículo 2º del Artículo 82 del C. General del Proceso, toda vez que de las certificaciones expedidas por los colegios del menor de edad, estudia en la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

1º. INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numeral 1º en concordancia con el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

